



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 28 de noviembre de 2014

MHCD N° 887

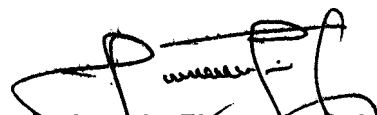
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1023 "QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY 'QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE'", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2014.

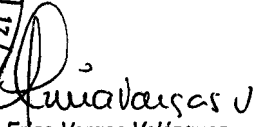
Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.


José Domingo Adorno Mazacote
Secretario Parlamentario

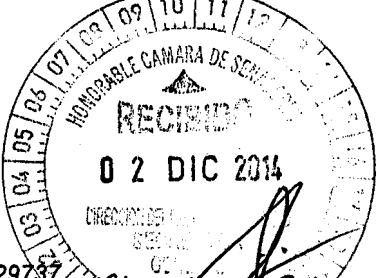
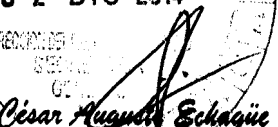



Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados




Abg. Erica Vargas Velázquez
Mesa de Entrada - Sría. General
H. Cámara de Senadores
con 40 hojas.

AL
HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES


Acg/ D-1429737

César Augusto Echagüe
Proceso Legislativo
Secretario General - H. Cámara de Senadores


H. CÁMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA



ARNALDO DURÉ
H. Cámara Senadores




Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1023

QUE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL ACORDADA AL PROYECTO DE LEY "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE"

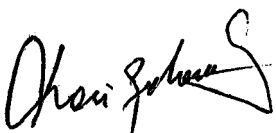
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

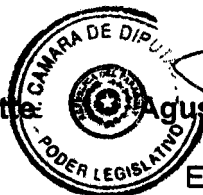
RESUELVE:


Artículo 1°.- Ratificar en todos los términos la sanción inicial acordada por este Alto Cuerpo Legislativo en fecha 20 de mayo de 2014, al Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE", rechazado por la Honorable Cámara de Senadores y remitido por la misma con Mensaje N° 558/14, de conformidad a lo establecido en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario




Agustín Amado Florentín Cabral
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 558.-

Asunción, 20 de agosto de 2014

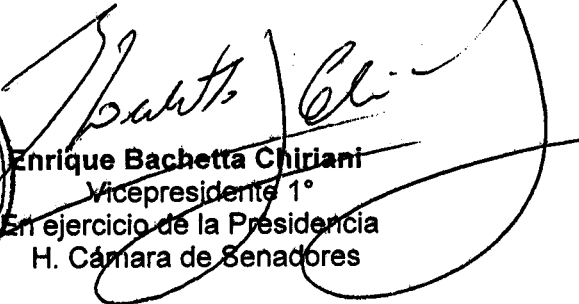
Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 434, **POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE"**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de agosto de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional.

Muy atentamente.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Enrique Bachetta Chiriani
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

D-1429737

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ESTUDIO
Fecha de Entrada:
Según Año N°
Expediente N°



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 434.

POR LA CUAL SE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA


RESUELVE:

- Artículo 1.º** De conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Nacional, rechazar el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE", remitido por la Cámara de Diputados con Mensaje N° 471, del 29 de mayo de 2014.
- Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Derlis Ariel Osorio Nunes
Secretario Parlamentario




Enrique Bachetta Chiriani
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 29 de mayo de 2014

MHCD N° 471

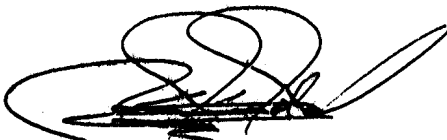
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE", presentado por el Diputado Nacional Cesar Ariel Oviedo y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 20 de mayo del 2014.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Hugo E. Rubin G.
Secretario Parlamentario




Mario Soto Estigarribia
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


AL
HONORABLE SEÑOR
JULIO CESAR VELAZQUEZ TILLERIA
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



Acg/D-1429737

Abg. MARGARITA YAHARI COUSIRAT
Procedimiento Legislativo - Srta. General
H. Cámara de Senadores




Roberto C. Cuenca
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N° ...

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DIGNA ARCE

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Aumentase a G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales la pensión graciable, concedida a favor de la Señora Digna Arce, con Cédula de Identidad Civil N° 176.275.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

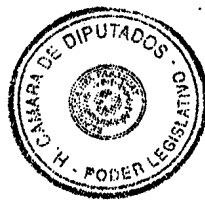
Artículo 4°.- Derogase la Ley N° 3805 del 6 de agosto de 2009.

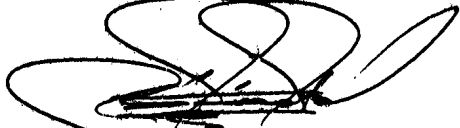
Artículo 5°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESION Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, A VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario




Mario Soto Estigarribia
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

6/6